

Cotacachi, 28 de mayo del 2020

Licenciado

Miguel Pazmiño

**GERENTE GENERAL DEL MERCADO DE LOS ANDES COTACACHI JATUK
CEM**

Presente

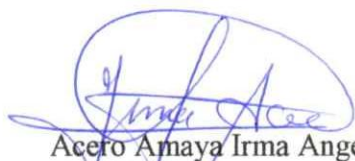
De mis consideraciones

Reciba un atento y cordial saludo.

Por medio del presente, yo Acero Amaya Irma Angelita, portadora de la cédula de identidad 100179714-9, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Ibarra, de estado civil divorciada. Solicito a usted ceder las 208 acciones (valoradas en 208 dólares), que tengo dentro del Mercado de los Andes Cotacachi "JATUK CEM" deseo cederlos a favor de la Sra. Montalvo Vinuesa Diana Germania, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 100371537-0, de estado civil divorciada y domiciliado en la ciudad de Antonio Ante.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,



Acero Amaya Irma Angelita
CI 100179714-9
CEDENTE

Cotacachi, 28 de mayo del 2020

Licenciado

Miguel Pazmiño

**GERENTE GENERAL DEL MERCADO DE LOS ANDES COTACACHI JATUK
CEM**

Presente

De mis consideraciones

Reciba un atento y cordial saludo.

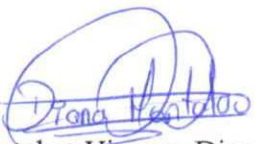
Por medio del presente, yo Acero Amaya Irma Angelita, portadora de la cédula de identidad 100179714-9, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Ibarra, de estado civil divorciada. Pongo en su conocimiento que las 208 acciones (valoradas en 208 dólares), que tengo dentro del Mercado de los Andes Cotacachi "JATUK CEM" deseo cederlos a favor de la Sra. Montalvo Vinueza Diana Germania, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 100371537-0, de estado civil divorciada y domiciliado en la ciudad de Antonio Ante.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,



Acero Amaya Irma Angelita
CI 100179714-9
CEDENTE



Montalvo Vinueza Diana Germania
CI 1003715370
CESIONARIO



COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA MERCADO DE LOS ANDES COTACACHI "JATUK CEM"

Hacia un Mercado Saludable

Of-MACJC-GG-051-2020
Cotacachi, 28 de mayo del 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

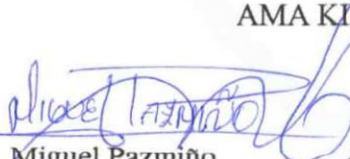
Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de expresarle un atento y cordial saludo.

Por medio del presente me permito informar a ustedes que la Sra. Acero Amaya Irma Angelita con cedula de identidad Nro. 100179714-9 consta en los registros de la Compañía en calidad de Accionista desde el año 2004, además me permito informar que la mencionada señora adquirió sus acciones dentro de la Compañía cuando su estado civil era divorciado, ante lo cual adjunto el documento en el que certifica que la mencionada señora se divorcio en el año 2000.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

AMA KILLA, AMA LLULLA, AMA SHWA


Lic. Miguel Pazmiño
GERENTE GENERAL
JATUK CEM



Archivo Provincial
IMBABURA
BUCAR

Archivo Provincial
IMBABURA
BUCAR

Archivo Provincial
IMBABURA
BUCAR

Archivo Provincial
IMBABURA
BUCAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 203 Acta 203

En Llano Provincia de Llano
hoy día veintiocho de marzo de mil novecientos veintiocho años

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Rogelio David Pareda Enríquez** nacido en El Angel, Cacha, el 3 de junio de 1965, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Electricista con Cédula N° 090376238-1 domiciliado en Llano, de estado anterior soltero, hijo de Ena Alberto Pareda y de Forb M. Enríquez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Angélica Acea nacida en Llano, el 12 de febrero de 1967, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 10027944-9 domiciliada en Llano, de estado anterior soltera, hija de Ena Amador Acea y de María Angélica Acea

LUGAR DEL MATRIMONIO: Llano FECHA: 28 de marzo de 1994

En este matrimonio legitiman a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS Rogelio David Pareda Enríquez María Angélica Acea

Resuelto, por sentencia de Divorcio de Juez Ena de Llano Ena de Llano
en fecha 24 de septiembre de 1993 cuya copia se archiva Ena de Llano de 22 de febrero de 1994

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez Ena de Llano con fecha 24 de septiembre de 1993 cuya copia se archiva Ena de Llano de 22 de febrero de 1994

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez Ena de Llano con fecha 24 de septiembre de 1993 cuya copia se archiva Ena de Llano de 22 de febrero de 1994

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020
Emisor: MALES PINEDA TATIANA MIREYA

N° de certificado: 207-304-90739



207-304-90739

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: Ibarra, Septiembre 26 del 2.000. Las

9H30.

VISTOS: Comparece a esta judicatura ROGELIO DAVID PROAÑO ENRIQUEZ y manifiesta que de la documentación que adjunta se desprende que se encuentra casado con IRMA ANGELITA ACERO con quien ha procreado dos hijos menores de edad que responden a los nombres de Cristian y Saúl Proaño, aduciendo que su esposa abandonó el domicilio que lo tenían formado en la Av. Mariano Acosta de esta ciudad, llevándose consigo a su hijo y en estado de embarazo del segundo desde hace tres años, tres meses hasta la presente fecha, por lo que fundamentado en el Art. 109 del Código Civil en juicio verbal sumario demanda a la conyuge el divorcio. Citada que fue legalmente la demandada se convoca a las partes a audiencia de conciliación a la que no comparece la demandada, por lo que en su rebeldía se ordena se abra la causa a prueba en razón de no haber dado contestación ni propuesto excepciones y una vez concluido el trámite para resolver se considera PRIMERO.- Revisado el proceso no existe nulidad que se deba declarar. SEGUNDO.- Consta de autos la partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos. TERCERO.- En la etapa de prueba respectiva el actor mediante declaraciones testimoniales de Patricio Yacelga, Pablo Mejía y Gandi Herrera constante a fs. 23 de los autos ha justificado que en verdad se encuentra abandonado el preguntante de su mujer Irma Acero desde hace tres años hasta la presente fecha con total ruptura de relaciones conyugales; mientras tanto la demandada con la documentación presentada que reza del año de 1.996 y con las declaraciones testimoniales hasta cierto punto admite el abandono, no ha logrado desvirtuado los fundamentos de la demanda, es más no ha formulado excepciones que puedan aceptarse. CUARTO.- Prosiguiendo con el trámite se convoca a la audiencia a fin de resolver la situación de los

RAZON

por e.

RAZON:

menores, en la que solicita una pensión de trescientos mil sucres mensuales y en la etapa de prueba respectiva se ha justificado por parte del padre que tiene dos hijos mas como cargas familiares etc; Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ROGELIO DAVID PROAÑO ENRIQUEZ con IRMA ANGELITA ACERO AMAYA, mediante el divorcio. Ejecutoriada que sea esta sentencia se notificará en este sentido al señor Jefe Provincial del Registro Civil de Imbabura a fin de que proceda a la marginación en el tomo I directas, página 203, acta 203 del Registro de matrimonios de 1994. En lo que se refiere a los menores Cristian David y Saúl Andrés Proaño Acero se dispone que queden bajo la tenencia, amparo y protección de su madre, para quienes su padre su ministrará por concepto de pensiones alimenticias la suma de DIEZ DOLARES AMERICANOS MENSUALES para cada uno de ellos dando un total de VEINTE DOLARES AMERICANOS MAS LOS BENEFICIOS DE LEY, cantidad esta que será depositada por mesadas adelantadas y a partir de la presente fecha en esta judicatura. Con costas. En cien dólares americanos se regula los honorarios del Abogado defensor de la parte actora, de los cuales se descontará el 5% para el Colegio de Abogados de Imbabura. Notifiquese.-

Dr. Nelson Navarrete

JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA

RAZON: Hoy día notifique a las diez y ocho horas la providencia anterior a David Proaño en el casillero Nro 102 del Dr. Marcelo Vázquez con la sentencia notifique a Irma Acero en el casillero Nro 37 del Dr. Carlos Clerque.- Certifico

Ibarra 26 de Septiembre del 2000

El Secretario

RAZON: La sentencia dictada en la presente causa se dejo copia para el archivo del Juzgado.- Certifico

Ibarra 26 de Septiembre del 2000

cuarenta y seis

46

6

La sentencia dictada en la presente causa se encuentra Ejecutoriada en el Ministerio de la ley.-

Ibarra 4 de Octubre del 2000

El Secretario

Las copias para la marginación del Divorcio se entrego en esta fecha.-

Ibarra 9 de Noviembre del 2000

El Secretario

le trescientos r
a justificado po
ares etc; Por lo
DE LAREPUE
demanda y s
LIO DAVID P
AMAYA, me
ficará en este s
la fin de que p
ta 203 del Reg
ores Cristian
n bajo la tes
dre su minist
DIEZ DOI
s dando un t
EFICIOS DE
las y a parti
ólares amer
rte actora,
os de Imba

videncia
Vásquez co
r. Carlo

copia par

30

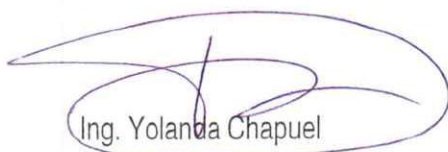
FORMULARIO F4

NUMERO 186

RAZÓN: En atención al Formulario (F4) No 185 de fecha 27 de febrero del 2020, suscrito por el señor FAUSTO JAVIER PINTADO PAREDES con cedula de ciudadanía Nro. 1003543293 sienta por tal que las dos (2) fojas que antecede es fiel copias certificadas con el siguiente detalle: fs. 45, 46 es copia anverso y reverso de la documentación solicitada. Del proceso que reposa en el Archivo de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Ibarra, dentro del juicio **SUMARIO** de **DIVORCIO POR CAUSAL** signado con el N° 10305-1998-0041 propuesto por PROAÑO ACERO SAUL ANDRES, PROAÑO ENRIQUEZ ROGELIO DAVID, al amparo de lo que dispone el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos.

LO CERTIFICO.-

Ibarra, 02 de marzo del 2020

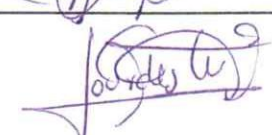


Ing. Yolanda Chapuel

COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA.

OBSERVACIONES:

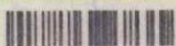
1. La Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de Ibarra no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Elaborado por:	Ab. Ximena Morales Andrade	
Revisado por:	Ab. Lourdes Margoth Chamorro	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MONTALVO VINUEZA
DIANA GERMANIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO **1990-03-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **100371537-0**


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONTALVO JAIME FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINUEZA MARIA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ANTONIO ANTE**
2017-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-01-03**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F JUNTA No. 0008 - 105 CERTIFICADO No. 1003715370 CEDULA No.

MONTALVO VINUEZA DIANA GERMANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

1003715370



PROVINCIA: **IMBABURA**
CANTÓN: **ANTONIO ANTE**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **SAN ROQUE**
ZONA:




ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ACERO AMAYA
IRMA ANGELITA**
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1967-02-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N.º **100179714-9**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V434V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ACERO LUIS ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AMAYA MARIA ANGELITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **IBARRA**
2019-04-02
FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-04-02**



DIRECTOR GENERAL F. PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 026 CERTIFICADO No. 1001797149 CÉDULA No.

ACERO AMAYA IRMA ANGELITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **IMBABURA**

CANTÓN: **IBARRA**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **SAGRARIO**

ZONA: **1**



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV